



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE CEUTA.**

### **REUNIDOS**

DE UNA PARTE, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D<sup>a</sup> Nabila Benzina Pavón, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de conformidad con las atribuciones conferidas por Decreto de la Presidencia, de 23 de junio de 2023.

DE OTRA PARTE, D<sup>a</sup> Sandra María López Cantero, en calidad de Presidenta de la Asociación Protectora de Animales y Plantas, en virtud de nombramiento de 20 de diciembre de 2023.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio, cuyo contenido se establece a continuación.

### **EXPONEN**

#### **PRIMERO**

El marco legal habilitante para la celebración del presente Convenio de Colaboración queda establecido en la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, cuyo artículo 21.1.19 establece, que la Ciudad ejercerá competencias en materia de sanidad e higiene, así como en lo dispuesto por Real Decreto 2504/96, de 5 de diciembre, por el que se transfieren funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Ciudad Autónoma de Ceuta en materia de agricultura y ganadería, incluyéndose entre ellas la sanidad animal.

#### **SEGUNDO.**

La Asociación Protectora de Animales y Plantas es una asociación sin ánimo de lucro con capacidad jurídica plena y capacidad de obrar, que tiene como fines, entre otros, los siguientes:

- Fomentar el buen trato a los animales y las plantas, atendiendo a su protección y defensa, y desterrando los hábitos de violencia para con los mismos.





## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

- Formación y promoción cultural de sus miembros en el respeto y la protección a los animales y las plantas.
- Prestar a las autoridades el concurso necesario, en el sentido cultural, sanitario, etc., para aplicar y difundir la idea proteccionista y evitar los perjuicios que puedan derivarse para el hombre en su trato para con toda clase de animales y plantas.

### ESTIPULACIONES

#### CLAUSULA PRIMERA.-

Es objeto del presente Convenio de Colaboración establecer los cauces de ayuda a la Asociación Protectora de Animales y Plantas de Ceuta para el mantenimiento de unas condiciones higiénico- sanitarias y de bienestar animal en condiciones óptimas de los animales alojados, así como en las instalaciones como núcleo zoológico.

#### CLAUSULA SEGUNDA.-

La Asociación Protectora de Animales y Plantas de Ceuta se compromete al cumplimiento de lo siguiente:

1. Estar registrado y autorizado como Núcleo Zoológico por la Administración competente.
2. Dispondrá de un Director Técnico Veterinario y contarán con los servicios veterinarios suficientes y adecuados.
3. Dispondrá de una ficha de registro, tanto de canes como felinos, que permita las anotaciones inmediatas y de fácil comprobación por las autoridades sanitarias para conocer la situación de cada animal
4. Proporcionar alimentación adecuada y especializada según el estado de los animales alojadas, en función de su especie, quedando imputado el 40% del gasto total anual a la presente subvención.
5. Dispondrá de instalaciones específicas para las especies a alojar.
6. Mantendrá un censo (aproximadamente 70 canes y 90 felinos) siempre sujeta a futuras fluctuaciones según criterio de Sanidad Animal y del Director Técnico veterinario.
7. Dispondrá de un protocolo de socialización en los animales.
8. Reservar un 10% del aforo máximo de la instalación, autorizado para cada una de las especies (perros y gatos), preferentemente en forma de cheniles y/o gateras individuales, de manera que se garantice el traslado de animales del Centro Zoosanitario una vez se haya:  
a. Superado el periodo de observación establecido.





## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

- b. Estén debidamente identificados, desparasitados y vacunados contra la Rabia tanto perros como gatos salvo excepciones comunicadas previamente por el veterinario de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales al director técnico veterinario.
- c. Se comunicará, con una antelación suficiente, al Director Veterinario el traslado del animal acompañado de pasaporte sanitario debidamente cumplimentado..
- d. En cualquier otra situación debidamente justificada e informada preceptivamente por la autoridad veterinaria de la Ciudad, en los casos de saturación del Centro Zoosanitario, situaciones epizooticas/epidémicas determinadas y con un estado sanitario favorable, aún no habiéndose completado alguno/s de los puntos a y b.
- e. Proporcionar asistencia clínica veterinaria a los animales albergados en el núcleo zoológico incluidos los procedentes del Centro Zoosanitario, bien por medio de los servicios del veterinario de la explotación o por medios propios, cuando sea posible.
9. Alojar y mantener aquellos animales que puedan entregarles los particulares, previo paso por Centro zoosanitario para consulta e información, siempre y cuando no se supere el censo permitido que corresponda a la infraestructura existente y siendo obligatorio el alta del animal en el Registro de Animales de Ceuta (SIACE)
10. Obligatoriedad de recepcionar únicamente, a los animales que hayan sido vacunados contra la rabia tanto en perros como en gatos En cualquier caso el nuevo animal deberá someterse como mínimo a desparasitación externa e interna, incluso en el caso de que el sujeto estuviese identificado, registrado y correctamente vacunado contra la rabia.
11. En el supuesto de acogimiento de animales cuyos antecedentes sanitarios se desconozcan deberá someterse a cuarentena en jaulas de aislamiento (mínimo de 20 días de observación antirrábica) y se dará conocimiento al Centro Zoosanitario, que determinará su traslado al Centro o su permanencia en la Asociación por causa justificadas; el veterinario del mismo procederá a la vacunación de rabia, tras la observación y de aquellas otras enfermedades que a juicio de la autoridad competente sea de obligado cumplimiento. En caso de imposibilidad de atención por el veterinario del Centro Zoosanitario, será el veterinario de la Asociación Protectora de Animales y Plantas el que preste dicho servicio.
12. Participar en aquellas campañas divulgativas y de concienciación que lleve a cabo la Ciudad Autónoma de Ceuta, para fomentar el buen trato a los animales, su protección y defensa, que deberá justificarse con la presentación de Reportaje fotográfico que evidencie la participación y los resultados de las misma





## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

13. Mantener las instalaciones, equipos y construcciones adecuados y periódicamente revisados para evitar el posible contagio de enfermedades y que ofrezcan un ambiente higiénico con protección frente a vectores y roedores así como cualquier requisito de bienestar animal.

14. Comunicar los animales fallecidos a Sanidad Animal trasladando el certificado veterinario para que se proceda a su retirada y destrucción de subproducto de origen animal no destinado al consumo humano. Se deberá mandar un resumen mensual de los fallecimientos y las causas de los mismos, siempre certificadas por el Director Técnico del centro.

15. Elaborar un "Informe de los Sistemas de Evaluación", que deberá presentarse al Servicio de Sanidad Animal, al menos cada 4 meses.

16. Elaborar un "Informe de las Adopciones", realizadas y de las entradas en las instalaciones recogiendo: el estado sanitario de los nuevos animales, destino de los mismos y adaptación, resultados analíticos, programa sanitario aplicado, tratamientos realizados y cualesquiera otro de interés que sea pertinente para mantener las condiciones higiénico sanitarias. Dicho informe deberá presentarse, al menos con carácter semestral.

### CLAUSULA TERCERA.-

Como núcleo zoológico autorizado, deberá mantener las debidas condiciones higiénico sanitarias en las instalaciones, y en especial las siguientes:

1. Dispondrán de buenas condiciones higiénico-sanitarias y de locales adecuados a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales que alberguen.
2. Gozarán de un programa definido de higiene y profilaxis, elaborado por el director Técnico Veterinario, que incluya un tratamiento de desinfección, desinsectación y desratización los que se someterá el establecimiento.
3. Tendrán el Programa de Manejo adecuado a las características etológicas y fisiológicas de los animales
4. Dispondrán de Servicios Veterinarios suficientes y adecuados.
5. Revisados del estado higiénico sanitarios de los animales albergados, para evitar el posible contagio de enfermedades y que ofrezcan un ambiente higiénico con protección frente a vectores y roedores.

### CLAUSULA CUARTA . Requisitos veterinarios. Programa de vacunación y otros.

- Examen e inspección clínica de aquellos animales que puedan presentar enfermedades infectocontagiosa y parasitaria.





## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

- Realización del test de leishmaniosis de todos los perros con antecedentes sanitarios desconocidos, o bien, que no poseen vacunación frente a las citadas enfermedades.
- Vacunación frente a la hepatitis, tos de las perreras, parvovirus, leptospirosis y moquillo en todos los canes.
- En gatos vacunación frente panleucopenia, calicivirus y rinotraqueitis con antecedentes sanitarios desconocidos o sin vacunación frente a las mismas.
- Vacunación obligatoria y anual contra la rabia, tanto de perros como gatos, bajo los requisitos y condiciones del Convenio de Colaboración que se suscribe anualmente con el Colegio Oficial de Veterinarios, efectuándose la inoculación de la vacuna por el director técnico veterinario. El programa de vacunación de todos los animales se cita a continuación:
  - a.- Primera vacuna: todos los perros mayores de 4 semanas deben ser vacunados en el momento de la entrada en el albergue, tras un aislamiento de 14 días para asegurar que no está incubando la enfermedad.
  - b.- Revacunaciones o en el caso de entrada de animales de más de 6 meses: durante el primer año, deberán ser revacunados cada seis meses y si el animal ingresa en la instalación, siendo mayor de seis meses (sin estar vacunado), deberá ser vacunado con tretravalente o heptavalente, un mínimo de dos veces, con un intervalo máximo de un mes. Los cachorros deben de ser revacunados cada 2 semanas hasta que tengan 5 meses, frente a parvovirus, debido a la alta incidencia y difusión de la enfermedad en perreras.
- Desparasitación interna y externa de todos los animales con la periodicidad correspondiente.
- Control y custodia del botiquín de la consulta por el director técnico veterinario, siendo el mismo responsable del empleo dado a los medicamentos. A esta zona sólo podrá acceder el personal autorizado (Director Técnico y sus auxiliares), y aquel otro que autorice el Director y siempre bajo su presencia y vigilancia, debiendo quedar esta zona permanente bajo llave.
- Existencia libro-registro debidamente cumplimentado tanto para canes como felinos
- Altas-bajas y modificaciones en el Registro de Animales de Compañía de la Ciudad de Ceuta (SIACE), realizadas por el Veterinario de explotación.
- En el momento del ingreso del animal en el Centro, el veterinario comprobará su estado de salud y éste será reflejado en su Hoja registral y dictaminará su estado sanitario.





## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

- Todo el personal que trabaje con animales potencialmente peligrosos, o los voluntarios que entren en contacto con perros potencialmente peligrosos, deberán contar con la preceptiva licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos
- Posibilidad de paseos de los animales por voluntarios de la Asociación, debiendo siempre cumplir sobre los protocolos de prevención para evitar la difusión y contagio de la enfermedad.
- Es obligación del Veterinario proponer al Presidente de la Asociación las medidas oportunas para garantizar el bienestar animal y la salud de los canes y felinos así como para evitar los contagios entre los animales residentes y del entorno.

### REQUISITOS Y CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO EN LA ZONA GATERA.

Los animales de esta zona no podrán salir en adopción, excepto en el caso de particulares que firmen consentimiento expreso sobre la enfermedad crónica que afecta al gato que vayan a adoptar y con autorización expresa de Sanidad Animal, tras evaluación clínica del gato y motivado.

Se podrá considerar la entrada de nuevos ejemplares, hasta un número máximo de 125, siempre y cuando se remita informe del Director Veterinario, sobre el testado de todos los animales frente a FIV-FELV.

En caso de existir positivos a Fiv o Felv, no será considerada la incorporación de nuevos miembros. Por último, se debe tener en cuenta que todos los felinos alojados en la gatera sufren rinotraqueitis crónica, por lo que los nuevos ejemplares no podrán estar libres de la enfermedad, pudiendo incorporarse tras el aislamiento y estabilización de la misma.

### **CLAUSULA QUINTA.- FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO.**

Durante el año 2024 a la subvención se imputará la relación laboral con un educador canino para la formación de los trabajadores, voluntariado y familiares de los adoptantes, siguiendo este orden prioritario y teniendo como límite máximo el importe de 10.000 euros correspondiente al incremento respecto del año 2023 de la subvención nominativa. .

Deberá cumplirse con los requisitos y condiciones establecidos en la Ley 45/2015, del Voluntariado y de la Ley 7/2023, de protección de los derechos y bienestar de los animales.





## CLAUSULA SEXTA.-

La Asociación Protectora de Animales y Plantas de Ceuta queda obligada a contar con los servicios del personal, bajo la fórmula contractual que estime conveniente y que se citan a continuación:

- Un Director Técnico Veterinario/a colegiado que garantice asistencia veterinaria a los perros y gatos, así como, de la aplicación de todos los protocolos y exigencias establecidas en el presente convenio a nivel higiénico-sanitario, manejo y alimentación de los animales (incluido el control de acogidas y/o adopciones).
- Dos Limpiadores- cuidadores de perros y gatos para garantizar el mantenimiento higiénico sanitario de animales e instalaciones, así como, el correcto manejo (deberá recibir formación especializada por personal acreditado), ubicación y distribución de animales, así como ser el primer filtro para detectar problemas, que puedan resultar patológicos al llevar a cabo el cuidado de animales, dando avisos inmediatos al Director veterinario y en su caso al Servicio de sanidad animal.
- un adiestrador canino, previa selección bajo los criterios de publicidad, concurrencia y transparencia, que deberá presentarse junto a la justificación,

La entidad subvencionada asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del objeto de la subvención, el poder de dirección inherente a todo empresario.

En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones de la relación contractual.

En el caso de que la Asociación proceda a la contratación de nuevo personal, deberá efectuarse a través de un proceso de selección basado en los principios de publicidad y capacidad y que se halle en posesión de la titulación y/o formación requerida para el puesto de trabajo, de forma debidamente acreditada, poniéndose todo ello en conocimiento de la Administración que promueve la subvención.

Tampoco tendrán acceso a los siguientes servicios de la Administración Pública:

- cursos de formación,

- uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente





## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

justificada.

- aparcamiento y zonas de estacionamiento reservado.
- programas socio-culturales o prestaciones de acción social.
- realización de reconocimiento de carácter periódico.
- Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento
- acceso al correo electrónico corporativo.
- Tarjetas de control de acceso de empleados públicos
- acceso a la intranet corporativa
- uso de material de la Administración, cualquier otro beneficio o ventaja social análogas reconocida a los empleados públicos.

En caso de incumplimiento de las obligaciones mencionadas en el presente Convenio, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, resultara indemne de cualquier reclamación, denuncia o demanda que se interponga por el personal contratado que consta en el anexo, ante cualquier entidad administrativa o en órganos jurisdiccionales.

### **CLAUSULA SEPTIMA.-**

La Ciudad Autónoma de Ceuta establece en sus Presupuestos Generales para el año 2024 subvención nominativa, por valor de 135.000 euros, para la Asociación Protectora de Animales y Plantas de Ceuta la con cargo a la partida presupuestaria nº 480.01.311.0.006 "Subvención Asociación Protectora de Animales y Plantas",

La Ciudad Autónoma de Ceuta se compromete al abono de la subvención nominativa que se realizará por la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en la medida de lo posible, con carácter mensual al llevar aparejada la subvención el abono de nómina de personal laboral dependiente de la entidad subvencionada.

### **CLAUSULA OCTAVA.**

La entidad subvencionada se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto presentado.

### **CLAUSULA NOVENA .**

La vigencia del Convenio de colaboración, a través del cual se instrumentaliza la subvención nominativa, abarca desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, sin posibilidad de prórroga tácita al tratarse de





## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

una subvención nominativa vinculada su aprobación a la vigencia de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2024.

### **CLAUSULA DECIMA.**

Cuando por las características de los programas subvencionados sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A tales efectos la Asociación deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad de halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. de la Ley General de Subvenciones.

### **CLAUSULA UNDECIMA.**

La Asociación Protectora de Animales y Plantas deberá cumplir las obligaciones que le vine impuesta por el artículo 15 de la Ley General de Subvencione así como en el Reglamento de desarrollo de dicho texto legal y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que se citan:

- A. Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
- B. Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
- C. Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- D. Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquier otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada
- E. Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta (OAST) y la Agencia Estatal de Administración Tributaria así como con la Tesorería General de la Seguridad Social
- F. Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino de los fondos recibidos





## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

- G. Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.
- H. Dar publicidad de carácter público de los fondos.

### **CLAUSULA DUODECIMA.**

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería que promueve la subvención, vía sede electrónica, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionables, es decir antes del 31 de marzo de 2025, la cuenta justificativa con todos los documentos que constan en la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse una Memoria Técnica de actuaciones, una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades.

Igualmente se presentará la Memoria Económica que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y percibida por la Asociación, debiendo desglosar:

- Certificación de la Memoria económica por fechada y firmada por el representante de la entidad beneficiaria
- Relación clasificada de personal
- Relación de gastos e inversiones por actividades realizadas según proyecto.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto de subvención.

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al mercado. Para acreditar tal extremo, la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, siempre que el precio supere la cuantía de 3.000 euros. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.





## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

En ningún caso son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos, etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentará como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si la Asociación presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas ante el órgano concedente que deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, la Asociación deberá presentar:





## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

1. Pago en metálico para importes inferiores a 100 euros. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.
2. Pago por transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
3. Pago con cheque nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.
4. Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.
5. Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

La Asociación firmante deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Asimismo deberá presentar anualmente una relación del material inventariarle adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que maraca las tablas de amortización legales.

### **CLAUSULA DECIMO TERCERA.**

La Asociación Protectora de Animales y Plantas de Ceuta tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b)





## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

- c) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidos en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.
- f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículo 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes público o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento de objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- j) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.





#### **CLAUSULA DECIMO CUARTA.**

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

#### **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA.**

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, de conformidad con el artículo 6 y siguientes.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

LA CONSEJERA DE SANIDAD,  
Y SERVICIOS SOCIALES

POR LA ASOCIACION

